



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2023-MDC/A

Pueblo Nuevo de Colán, 15 marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 062-2023-MDC/SGPyR de fecha 03 de marzo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización; con Proveído de Gerencia Municipal, Informe Legal N° 077-2023-AL-AFAJ, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo el Art. II de la Ley 27972 – Ley Orgánica y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 53°, que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del Sistema de Planificación, Las Municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución. Regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el Concejo Municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre materia.

Que, de conformidad con el Art. 2 inc. f) del Decreto Supremo N° 142-2019-EF que reglamenta el Marco del Presupuesto Participativo establece lo siguiente: El Equipo Técnico, lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el Jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el Proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del reglamento.

Que, de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 142-2009-EF, Las Municipalidades definen y establecen pautas que aseguran la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27983, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su reglamento aprobado mediante D.S N° 027-2017-EF, mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, para el buen desarrollo del proceso participativo, se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de cada Gobierno Regional o Gobierno Local, respetando el procedimiento



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



básico para el desarrollo del proceso que debe ser adoptado para cada Gobierno Regional y Local, en función a sus particularidades; por estas razones y conforme a lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, se consigna las fases y particularidades del proceso del presupuesto participativo; siendo estas la Fase de Formalización.

Que, mediante Informe N° 062-2023-SPR/MDC, la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, de acuerdo a la normatividad vigente, ha elevado la propuesta de conformación del Equipo Técnico para llevar a cabo el proceso del Presupuesto Participativo 2024-2025-2026:

- Presidente: Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización.
- Sub Gerente de Servicios Sociales y Desarrollo Económico
- Sub Gerente de Secretaria General
- Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Sub Gerencia de Servicios Públicos Municipales
- Jefe de la Unidad de Programación e Inversiones
- Jefe de la División de Estudios y Formulación de Proyectos
- Jefe de la División de Obras y Liquidaciones

Que, con Informe Legal N° 077-202-AL-AFAJ, de Asesoría Legal, emite opinión favorable, recomendando que el Equipo Técnico sea presidido por el Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFORMAR el Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Colán para el Proceso del Presupuesto Participativo de los años fiscales 2024-2025-2026, el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

- Presidente: Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización.
- Sub Gerente de Servicios Sociales y Desarrollo Económico
- Sub Gerente de Secretaria General
- Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Sub Gerente de Servicios Públicos Municipales
- Jefe de la Unidad de Programación e Inversiones
- Jefe de la División de Estudios y Formulación de Proyectos
- Jefe de la División de Obras y Liquidaciones

ARTICULO 2° ENCARGAR al Equipo Técnico conformado en el artículo precedente la evaluación de las propuestas de proyectos de inversión Presupuesto Participativo del año fiscal 2024, 2025 2026, cuya vigencia culminará con ingresar conforme a los plazos estipulados en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR al responsable del portal de Transparencia la publicación de esta Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Colán o en otro medio análogo de la entidad.

ARTÍCULO 4° DISPONER que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLAN
Ing. Gerardo Benítez
ALCALDE